



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA SELECCIÓN DE UN FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTAS O FACULTATIVOS NO SANITARIOS PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN PANEUROPEO CUYO OBJETIVO ES LA ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES ONCOLÓGICOS COMO CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE CON CÁNCER (EUnetCCC) PRESTARA SUS SERVICIOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN LOS SIGUIENTES HOSPITALES: HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER Y EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA.

ANTECEDENTES

1. El Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer es la estrategia establecida por la Unión Europea para la reducir la carga por esta enfermedad. Este plan se basa en 4 pilares estratégicos que incluyen las áreas de prevención primaria del cáncer, la detección precoz del cáncer mediante la implementación de cribados poblacionales, asegurar una atención sanitaria oncológica de alto estándar y mejorar la vida de los pacientes con cáncer, supervivientes y cuidadores.
2. El plan Europeo propone la acreditación EUnetCCC como el medio con el que asegurar una atención sanitaria integral con elevados estándares de calidad. El objetivo es la creación de una red centros acreditados en los estados miembros de la unión y que para el año 2030, el 90% de los pacientes oncológicos tengan acceso a un centro acreditado.
3. La Dirección General de Atención Hospitalaria ha formulado propuesta para la apertura de un procedimiento extraordinario para la selección de Gestor/a de Proyectos Estratégicos de Certificación y Calidad Asistencial (EUnetCCC) destinado a coordinar, planificar y supervisar todas las actividades necesarias para que los centros cumplan los estándares de la acreditación, garantizando que lo equipos implicados trabajen alineados, que se cumplan los plazos, que la documentación requerida esté completa y que el proceso avance de forma ordenada, eficiente y verificable, en estrecha colaboración con la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y las gerencias de los tres centros: Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, Hospital General Universitario Morales Meseguer y Complejo Hospitalario de Cartagena donde prestará sus servicios mediante un nombramiento temporal.





4. Entre sus responsabilidades destacan las siguientes:

- Gestión de equipos.
- Planificación estratégica del proceso de acreditación.
- Coordinación del proceso de autoevaluación.
- Gestión de los datos, indicadores y documentación necesaria para la acreditación.
- Comunicación interna entre centros y DGAH. Comunicación externa con el centro coordinador del proceso de acreditación en España.
- Corrección de brechas de calidad en los centros.
- Supervisión de la fase de capacity building.
- Preparación y gestión de una auditoría interna.
- Preparación y gestión de la auditoría externa.
- Informes periódicos a la DGAH y a los centros sobre el estado del proyecto.

5. Por su parte, el artículo 2. c) de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la elección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, establece entre los procedimientos de selección del personal estatutario temporal un “procedimiento extraordinario”, regulándose éste en el capítulo V de la misma, artículos 19, 20, 21 Y 23 que disponen:

Artículo 19. Supuestos.

“La selección de personal estatutario temporal sólo se llevará a efecto mediante el procedimiento de urgencia o el extraordinario, respectivamente, en los siguientes supuestos:

a) (...)

b) Cuando no exista una bolsa de trabajo.

(...) El procedimiento extraordinario se convocará, por su parte, en el supuesto de que no exista bolsa de trabajo ordinaria y permanente en la categoría/opción correspondiente y exista la necesidad de efectuar una cobertura excepcional de un número reducido de plazas”.

Artículo 20. Iniciación de los procedimientos de urgencia y extraordinario.

“Estos procedimientos selectivos se iniciarán mediante propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la Dirección General de Recursos Humanos o por las Gerencias de Área correspondientes, dirigida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, siendo informada de ello la Comisión Mixta. Dicha propuesta deberá contener la descripción de los motivos que determinan la necesidad de iniciar el procedimiento”





Artículo 21. Convocatoria de los procedimientos (...) y extraordinario

“Con carácter general, tanto el procedimiento de urgencia como el extraordinario se ajustarán a lo dispuesto en este Capítulo, siendo de aplicación supletoria en todo lo no previsto la regulación aplicable al procedimiento ordinario. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la convocatoria específica que se expondrá en la página web del portal sanitario Murciasalud.”

1. (...)
2. Procedimiento extraordinario.

La convocatoria específica contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Titulación académica requerida.
- b) Cuando proceda, experiencia y conocimientos que se requieran para participar en el proceso selectivo.
- c) Baremo de méritos y, si procede, prueba de carácter teórico-práctico, que acredite la experiencia o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes.
- d) Cuando proceda, actividades o áreas de salud donde se vayan a prestar los servicios.
- e) Cuando proceda, el importe de la tasa que los aspirantes deban satisfacer.
- f) Plazo de subsanación de defectos, que no será superior a cinco días.
- g) La composición y designación de los miembros de la Subcomisión Técnica Específica.

Conforme dispone el art. 23.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, resultarán seleccionados los aspirantes con mayor puntuación.

El Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud (BORM de 29 de septiembre de 2023), establece la formación de tres Direcciones Generales, que asumen las competencias de la extinta Dirección General de Asistencia Sanitaria: la Dirección General de Atención Primaria, Dirección General de Atención Hospitalaria y Dirección General de Salud Mental.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, una vez informada la Comisión Mixta, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.





RESUELVO

Primero. - Convocar un procedimiento extraordinario para la selección de un facultativo sanitarios no especialistas o un facultativo no sanitario que pase a prestar servicios mediante nombramiento temporal en los hospitales: HUVA, HMM y CHC con actividad de Gestor/a de Proyectos Estratégicos de Certificación y Calidad Asistencial (EUnetCCC), designados por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria.

En el caso de ser necesaria la cobertura de más puestos de los previstos inicialmente, se podrá acudir a este procedimiento extraordinario para su selección.

Segundo.- Este procedimiento selectivo se regirá por la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud y por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Primera. - Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las siguientes titulaciones:





Grado/Licenciatura universitaria.

Dado que la titulación exigida puede corresponderse con profesiones sanitarias o no sanitarias, los nombramientos se realizarán en la categoría que corresponda, (facultativo sanitario no especialista, facultativo no sanitario) en función de la titulación que acrediten los seleccionados.

c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Acreditar una experiencia profesional mínima de 3 años en gestión de proyectos complejos (proyectos internacionales, proyectos I+D+i), procesos de certificación, acreditación o evaluación externa, implantación de estándares de calidad, programas europeos o internacionales, auditorías, procesos de mejora organizativa o gestión de proyectos estratégicos en entornos públicos o privados.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de certificado/s emitido/s por la Dirección Gerencia o de Personal del centro donde se han prestado los servicios, en el que se especificarán los periodos concretos a los que se refiere la misma (días, meses, y años, en su caso), así como las funciones realizadas en cada uno de los periodos certificados.

f) Los aspirantes deberán tener un nivel de inglés C1; si no poseen dicha titulación, deberán acreditar la fluidez mediante la realización de una entrevista específica.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará mediante el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de los puestos a ocupar.

Las personas discapacitadas, acreditarán la capacidad funcional para el desempeño de tareas y funciones del puesto mediante dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).





h) No haberse separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

i) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el procedimiento extraordinario de selección, si procede.

j) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

k) Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Los aspirantes serán citados para la celebración de la prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la





documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso extraordinario de selección.

Segunda. - Inscripciones en el procedimiento extraordinario y presentación de solicitudes.

2.1. Para participar en el presente procedimiento extraordinario, deberá cumplimentarse el formulario que está disponible en las direcciones de internet <https://sms.carm.es/sms/bolsa> y <https://www.murciasalud.es>, seleccionando la bolsa correspondiente, abonando la tasa, si procede y presentando la solicitud, que debe firmarse y presentarse electrónicamente. En dicho formulario los aspirantes deberán indicar, al menos, el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico.

2.2 . Si el interesado no dispone de un usuario con clave concertada, deberá contar con un certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

2.3 Al finalizar la presentación realizada, se genera un justificante de la solicitud de participación (recibo PDF) en el procedimiento extraordinario que, en todo caso, se recomienda guardar.

En el recibo PDF figura, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("número de documento"). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la presentación realizada, y obtener copias adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su apartado "Validación de documentos".

2.4 Una vez presentada la solicitud, el solicitante accederá de nuevo al aplicativo de BOLSAS del SMS, y cumplimentará, en el apartado MI CARPETA, la información relativa a titulación, adjuntando fichero con la documentación del título, o justificante de haberlo solicitado, y el resto de requisitos exigidos (Doctorado o Master y experiencia profesional También adjuntando ficheros con los documentos que los acreditan.





2.5. A continuación, en el apartado MIS BOLSAS seleccionará la convocatoria del procedimiento extraordinario y, a través de la acción PRESENTAR MERITOS, deberá asociar los méritos existentes en MI CARPETA, previamente introducidos, a los previstos en esta convocatoria. Este proceso finalizará con la presentación telemática, que requiere firma electrónica.

2.6. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa T110, Grupo A, subgrupo A1, prevista en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024 (BORM núm. 94, de 16 de febrero de 2024).

El importe de dicha tasa es de 23,34 euros, que se ingresará en el código cuenta cliente: ES7521002931951300986719 de la entidad bancaria CAIXABANK, en cualquiera de sus oficinas.

- Los participantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota, siempre que las prestaciones le beneficien directamente. En este supuesto la tasa a pagar es de 5,84 €

- Tendrán una bonificación del 20 por 100 de la cuota aquellos que acrediten hallarse en posesión del «Carné Joven» expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior. En este supuesto la tasa a pagar es 18,67.

- Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general. En este supuesto la tasa a pagar es 5,84 €

Estarán exentos del pago de la cuota quienes soliciten su participación en cualquiera de las convocatorias que constituyen el hecho imponible de la tasa, siempre y cuando acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.





En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

2.7. Junto con la solicitud se deberá aportar la acreditación de haber efectuado el ingreso en la entidad bancaria CAIXABANK o transferencia en otra entidad bancaria a favor de CAIXABANK del abono de la tasa. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los ejemplares restantes.

2.8. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en la página web MurciaSalud.

Tercera. - Designación y composición de la Subcomisión Técnica Específica

La Subcomisión Técnica Específica para valorar los méritos incluidos en el baremo aplicable en la presente convocatoria estará formada por los siguientes miembros:

Presidente titular: José Luís Alonso Romero.
Presidente Suplente: José Antonio Macias Cerrolaza.

Vocal 1 titular: Mercedes Berenguer Piqueras.
Vocal suplente: María Jesús Ferrández Cámara.

Vocal 2: titular: Jesús Humberto Gómez Gómez.
Vocal 2 suplente: Pedro Javier Menchón Martínez.

Secretaria: Patricia Palacio Gaviria.
Secretaria suplente: Juana María Marín Martínez,

La Subcomisión Técnica Específica se regirá por lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se fija la sede de la Subcomisión Técnica Específica en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Cuarta. - Tramitación del procedimiento.





Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará resolución provisional en el plazo máximo de 2 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución será publicada en la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de reclamación de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, y en un máximo de tres días hábiles, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares indicados en el apartado 1. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado este plazo, la Subcomisión efectuará la valoración de la documentación acreditada por los aspirantes, dictando en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes, la resolución que apruebe listado de puntuación provisional de los aspirantes, que será publicada en los lugares indicados en el apartado 1. Los aspirantes disponen de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra el listado provisional de puntuaciones.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones la Subcomisión técnica dictará, en un plazo máximo de tres días, resolución aprobando la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes, que será publicada en los lugares indicados en el apartado 1.

Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. - Baremo de méritos

La Subcomisión Técnica Específica valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo siguiente:





A. Méritos académicos (Máximo 40 puntos)

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1.- Expediente académico correspondiente al título que le da acceso al procedimiento extraordinario. a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente.....6 puntos b) Por cada notable.....4 puntos La suma de las puntuaciones se dividirá por el total de las asignaturas de la carrera, y se expresarán los resultados con la media aritmética incluyendo los dos primeros decimales (no se considerarán a estos efectos las asignaturas de: Religión, formación política, educación física e idiomas)	6	Certificación académica
A2.- Por la obtención del título de Doctor	8	Certificación académica o título.
A3.- Realización de cursos que guarden relación con las funciones a realizar, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u Organismos dependientes de la misma. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas. - Que hayan sido declarados de interés	6	Título, diploma o certificado acreditativo de su realización.





científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de 0,1 puntos por crédito. A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados en créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.		
A.4.- Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al aportado para acceder a la plaza convocada 2 puntos.	6	Certificación Académica o título.
A.5- Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES), debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), relacionado con las funciones a desarrollar, considerándose incluidos, entre otros, los másteres en gestión de proyectos, gestión pública, administración pública, políticas públicas, relaciones internacionales, salud pública, calidad, evaluación, dirección estratégica o ámbitos afines 5 puntos	10	Certificación académica o título.
A.6- Conocimiento de idiomas extranjeros. Se valorará el conocimiento acreditado de idiomas extranjeros oficiales en la Unión Europea. 1. Cuando el nivel acreditado sea C24 puntos	4	





B. MERITOS PROFESIONALES. MAXIMO 50 PUNTOS

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B.1.- Por cada mes de servicios prestados <u>para la Administración pública</u> en la categoría de Facultativo Sanitario o en la categoría de Facultativo no Sanitario, cuyas funciones se correspondan con las establecidas en el antecedente 4 de esta resolución 0,25 puntos.	25	Certificado expedido por el Director Gerente o de personal del organismo correspondiente, al que se acompañará certificado de funciones realizadas en cada uno de los periodos certificados e informe de vida laboral y contrato o nómina
B.2- Por cada mes de servicios prestados <u>en el sector privado</u> en la categoría laboral equivalente de Facultativo sanitarios o Facultativo no sanitario, cuyas funciones se correspondan con las establecidas en el antecedente 4 de esta resolución..... 0,15 puntos	15	Certificado expedido por la Dirección de la entidad, al que se acompañará certificado de funciones realizadas en cada uno de los periodos certificados e informe de vida laboral y contrato o nómina.
B.3 - Por cada mes de servicios prestados en categoría de Facultativo sanitario o Facultativo no sanitario, cuyas funciones se correspondan con las establecidas en el antecedente 4º de esta resolución, mediante una relación laboral <u>en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública</u> , en los términos establecidos en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las AAPP y del Régimen Jurídico del	18	Certificado expedido por la Dirección del organismo público, al que se acompañará certificado de funciones desempeñadas en cada uno de los periodos certificados e informe de vida laboral y contrato o nómina





Sector Público respectivamente, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia0,2 puntos por mes.		
B.4 – Experiencia en dirección o liderazgo funcional de proyectos Por cada mes de experiencia en el que el candidato haya desempeñado la dirección formal del proyecto o el liderazgo funcional del mismo (responsabilidad operativa sobre equipos, entregables o toma de decisiones estratégicas), dentro de proyectos financiados por organismos internacionales, Unión Europea, Naciones Unidas u otras organizaciones multilaterales contemplados en el punto B.4 ...0.24 puntos por cada mes.	18	Certificado expedido por la Dirección de la entidad, al que se acompañará certificado de funciones realizadas en cada uno de los periodos certificados e informe de vida laboral y contrato o nómina.

Sexta. - Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Isabel Ayala Vigueras

(Fecha y firma electrónica al margen)

